

CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	Proveedor: OÑATE WILLY Y COMPAÑIA	Pedido: Ref.1 OS-25/248 RUK	Cláusulas:
	Datos de Facturación: Luis Enrique Erro # 1 Sta. Ma. Tonantzintla Puebla CP 72840 Apartado Postal 51 y 216 Puebla, Pue. 72000 01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00 INA711112IN7	Domicilio: AGUSTIN MELGAR No. 34-P. 2 INT 2 NIÑOS HEROES QUERETARO, QUERETARO, MEXICO, 76010 RFC: OWI021218GK1 CURP: Representante Legal: ANDER KUTZ GIRALT	Fecha: 13/ago./2025 Origen: Nacional Adjudicación: Requisición: RG-AD-25/540	Responsabilidades: Tipo de Pago: TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANAMEX - *****6400 Instrucciones: Enviar factura electrónica al siguiente correo jmarcos@inaoe.mx.

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	% Descuento	Importe
Pago permisos ante la secretaria de salud COFEPRIS-PLAFEST, Y SEMARNAT, Relacionado con la importacion de la S.C. CE-24/25 del proveedor Microchemicals GMBH.	SERVICIO	1.00	\$49,980.00	0.00 %	\$49,980.00
Subtotal:					\$49,980.00
I.V.A.:					\$7,996.80
Total:					\$57,976.80

Concepto General: Pago permisos ante la secretaria de salud COFEPRIS-PLAFEST, Y SEMARNAT, Relacionado con la importacion de la S.C. CE-24/25 del proveedor Microchemicals GMBH.			
Forma de entrega:		Aceptación: Enviar de aceptada la orden de servicio, firmada via email a la dirección jmarcos@inaoe.mx o comunicarse al (222) 266 31 00 ext. 3108 con el Lic. En C. Juan Marcos Cuautle.	
Compromiso de Entrega: DE 1 A 3 DIAS DESPUES DE CONFIRMAR LA PRESENTE ORDEN.			
Garantías: 100% A SATISFACCION DEL AREA SOLICITANTE.	Condiciones de Pago: Hasta 20 días de acuerdo al art. 51 de la LAASSP.	Manifestaciones del Proveedor: 1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP) 2) PROVEEDOR NO SANCIONADO, VERIFICADD EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	Ambas partes aceptan sujetarse a lo establecido en la presente orden, así como lo ofrecido por el proveedor en su cotización
Penalización: 1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO 2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES			

	ÁREA CONTRATANTE	SUBDIR. ADQUISICIONES		
Hecha por: C.P. JUAN MARCOS CUAUTLE	Autorizado Jefe Depto. Recs. Matls.: C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL	Aut. SubDirector Recs. Matls. y Servs. Grales.: PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ	MTRA. MARES MARTINEZ PETRA	ANDER KUTZ GIRALT
OPERATIVO REC. MAT.	JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Representante Legal INAOE	Por el Proveedor

RECLAMACION O RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, DEBIENDO CUBRIR LOS GASTOS QUE EL USUARIO TENGA QUE EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO DENTRO DE LOS TRES DIAS POSTERIORES A QUE EL USUARIO LO HAGA DE SU CONSENTIMIENTO EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. LA RESPONSABILIDAD ESTARA A CARGO DEL PROVEEDOR SEGUN SEA EL CASO

DECIMA. PRORROGAS : 1

DECIMA. PRORROGAS. LAS PARTES ACUERDEN LA PRORROGA O TERCER PRORROGA A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL INADJE, DEBIENDO CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE PREVIA SOLICITUD DE EL PROVEEDOR, POR ESCRITO Y PREVIO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO EN LA CUAL DEBERA ADJUNTAR LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE LOS SUJETOS MENCIONADOS A EFECTO DE QUE EL INADJE DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 92 DE LA LAOSP Y 91 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS: EL PROVEEDOR NO PODRA CEDER EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE PEDIDO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACION DE EL INAOE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ULTIMO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE EL PROVEEDOR MEDIANTE ESCRITO

DECIMA SEGUNDA. INFORMACION. LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y/O EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CASO O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN PODRAN SOLICITAR A EL PROVEEDOR INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PEDIDOR/OTRO SE SERVICIO POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CUANDO EN LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR PARTE DE EL PROVEEDOR, ESTE PODRÁ SUSPENDIR TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR UN LAPSO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A EL PROVEEDOR LOS DÍAS QUE HUBIERE RECIBIDO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN. EL INJANTE REEMBOLSA A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE

ORIGENES DURING THE TIME THAT DURE LA SUSPENSION, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO. DICHO GASTOS SE PAGARAN DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OBEDEZCAN A CAUSAS IMPUTABLES A EL "IMAGE" PREVIA APROBACION DE LA PETICION Y JUSTIFICACION QUE EN SU CASO PRESENTE EL PROVEEDOR.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL UNAJOE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PROCESO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. EL "INAOE" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES pactadas SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA UTILIDAD DE LOS ACTOS QUE DEBERON ORIGINAR EL PEDIDO.

PEIDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCION DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EN ESTOS SUPUESTOS EL "INAO" REEMBOLSARA A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO

DECIMA QUINTA. RESCISION. EL 'IMAGO' PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO EL 'PROVEEDOR' INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA RAZON QUE EL 'IMAGO' ASI LO CONSIDERE Y AL RESPECTO ACORDARAN QUE SI ES EL 'IMAGO' QUIEN DETERMINA RESCINDIR LA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI ES EL 'PROVEEDOR' QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO DEBERA ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. SERA CAUSAL DE RESCISION EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A CARGO DE EL 'PROVEEDOR'. EN ESTE PEDIDO Y EN ANEXOS Y EN CASO DE RESULTAR APLICABLE, DE LA CONVOCATORIA

EL "SEÑOR" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADO A EL "PROVEEDOR" POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE ESTE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES PARA DEMOSTRAR SU INCUMPLIMIENTO. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONCORDAR CON LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA DETERMINACIÓN DEL SEÑOR O NO POR RESCINDIR EL PEDIDO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS CINQUE DÍAS SIGUIENTES DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO SE FORMULARÁ EL FINQUIHO CORRESPONDIENTE PARA HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE EL INAADE DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PEDIDO FUERAN ENTREGADOS LOS BIENES O REALIZADOS LOS SERVICIOS. EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL INAADE, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMAS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION. EN CUALQUIER MOMENTO LAS PARTES PODRAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACION POR DESAVENANCAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERA CONTERNER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEBIDO ADEMAS HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO A LOS EFECTOS DE LA CANCELACION DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY. ASI COMO LO PREVISTO EN EL TITULO SEXTO, CAPITULO PRIMERO DE SU REGLAMENTO.

DECIMA SEPTIMA. RELACIONES LABORALES. - EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR EL PEDIDO O SERVICIO ADJUDICADO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE CUANDO EL PROVEEDOR SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO SE LE ENCOMENDAN DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE EL SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE EL "PROVEEDOR" QUEDANDO A CARGO DE EL PROVEEDOR TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVANTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL QUE LE APOYE Y QUE NO SEAN

PUESTO A SU DISPOSICION POR EL "INAGE" POR LO QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER EN PAZ Y A SALVO A EL "INAGE" DE CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDERA SURTIR POR CONFLICTO O MOTIVO DE OMISION LABORAL O DE CUALQUIER OTRO INDICE ASIMISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A COBRAR CUALQUIER EXIGENCIA QUE EL "INAGE" TIENE QUE RELACIONAR CON ESTOS CONCEPTOS DERIVADO DE LOS MESES DADA POSTERIORMENTE A QUE EL "INAGE" LO HAGAN DE SU COMPORTAMIENTO INCUMPLIMIENTO PARA CAUSAL DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DECIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS - LAS PARTES CONVIENEN QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL "INAOE" LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO, EL "INAOE" NO PAGARA LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O NO ACEPTADOS Y APLICARA A "EL PROVEEDOR" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO UNA PENA

EL PAQUÉ DE LOS BIENES O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO GEOGRÁFICAMENTE AL PAQUÉ QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PEDIDO, NO PROCEDERÁ EL CGBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO

UNA VEZ AGOTADO EL MONTO MÁXIMO APLICABLE CON MOTIVO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE PODRÁ PROCEDER A LA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA Y SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA FUERZA DE CUMPLIMIENTO EN EL CASO DE PROFUNDIZADOS DE CONTRATACIONES QUE SE EXCEDE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO EN UN PLAZO MAYOR AL ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LOS BIENES FUERA DEL PAGO CONVENCIONAL. SI EL MONTO MÁXIMO NO SE AGOTA DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA, EL MONTO MÁXIMO SERÁ EL MONTO MÁXIMO DE LA LEY. EN CUALQUIER CASO EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO.

DECIMA NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES O REALIZACION DE LOS SERVICIOS, CUANDO SEAN DEL COMPLEMENTO DE EL "IMAGE" LOS CUALES SE MANIFIESTARAN DE FORMA ESCRITA PARA LAS FOLIOS RELATIVAS

VEGESIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA, LA PARTE QUE FUERE LEGITIMO A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTACIÓN LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBEBA DAR EL AVISO

VEGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS. TODO IMPUESTO O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SEPÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL "PAÍSE" SOLAMENTE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA

VIGENCIA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN ACEPTAR Y SE OBLIGAN A GUARDAR COMPLETA Y TOTAL CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION QUE LAS PARTES SE PROPORCIONAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, YA SEA QUE DICHA INFORMACIÓN LE HAYA SIDO PROPORCIONADA O REVELADA CON ANTERIORIDAD O EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, QUE LE SEA ENTREGADA A: EL PROVEEDOR, EN PROPIA MANO; O A TRAVÉS DE MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO. EL PROVEEDOR ASUME LA RESPONSABILIDAD DE QUE EL PROVEEDOR CONTRAVENTA LO ANTERIOR SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PERJUICIO DAÑO O MERMOS CASO QUE EL IMAGEN SUFRIDA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

VEGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN: EL "INAGE" Y EL "PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA ESTE PEDIDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO O SEGÚN CORRESPONDA LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES SERAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VOSEMA DE CUARTA JURISDICCION: LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, EJECUCION Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ESTE PEDIDO ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS QUE DE EL PUEDERAN DERIVARSE, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PUEBLA RENUNCIANDO A LA QUE FUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN EL ANVERSO POR LOS QUE EN EL INTERVIEWA, EN SANTA MARIA TONAZINTLA, PUEBLA EN LA FECHA SEÑALADA EXPIDIÉNDOSE CUATRO ORIGINALES DEL MISMO (EXPEDIENTE, PROVEEDOR, PRESUPUESTO Y AREA REQUERENTE)